



Lima 20 de enero de 2020
Lima, 20 de Enero del 2020



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000023-2020-P-CSJLI-PJ

VISTOS;

El Oficio N° 000021-2020-UAF-GAD-CSJLI-PJ de la Unidad Administrativa y de Finanzas, el Oficio N° 000080-2020-CL-UAF-GAD-CSJLI-PJ e Informe N° 002-2020-SAP-CL-UAF-CSJLI/PJ ambos de la Coordinación de Logística, y el Informe N° 00009-2020-AL-CSJLI-PJ de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

1. El artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, el TUO de la LCE), establece que el Plan Anual de Contrataciones – PAC, debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.
2. El numeral 6.1. del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 376-2019-EF¹ (en adelante, el RLCE), señala que será aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de abastecimiento. Asimismo, el numeral 6.3 indica que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso.
3. La Quinta Disposición Complementaria Transitoria del RLCE establece que en tanto se implemente el Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1439, para la elaboración del Plan Anual de Contrataciones, las Entidades siguen las siguientes reglas: "(...) 4. Para elaborar el proyecto del Plan Anual de Contrataciones, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con el área usuaria, determina el monto estimado de las contrataciones de la Entidad. 5. Una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura, el órgano encargado de las contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la oficina de presupuesto y planeamiento o la que haga sus veces".
4. Sobre el Plan Anual de Contrataciones la Directiva N° 002-2019-OSCE-CD - "Plan Anual de Contrataciones" aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE-

¹ Publicado el 19 de diciembre de 2019.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

PRE, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones (PAC); precisando en su numeral 7.1. que la planificación y formulación del Plan Anual de Contrataciones se sujeta a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento. El PAC resultante debe ser formulado de acuerdo con el formato que se encuentra publicado en el portal web del SEACE.

5. El artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ del 28 de febrero de 2019, expedida por la Presidencia del Poder Judicial, delega a los Presidentes de Cortes Superiores de Justicia la aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios dentro del marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.
6. Mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 638-2019-P-PJ del 30 de diciembre de 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 004-Poder Judicial, al amparo de lo establecido por el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2020.
7. En tal sentido, encontrándose la propuesta de la Coordinación de Logística referida a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones para el año fiscal 2020 debidamente sustentada con los requerimientos respectivos, en concordancia con el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerando además la disponibilidad presupuestal informada por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo para llevar a cabo la correspondiente contratación y habiendo cumplido las dependencias competentes con los requisitos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, resulta procedente aprobar el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2020, de acuerdo al detalle contenido en el anexo que acompaña al presente.
8. Por las consideraciones expuestas de acuerdo a lo previsto en la citada normatividad de contrataciones del Estado, y en mérito al artículo cuarto de la Resolución Administrativa N° 139-2019-P-PJ sobre delegación de facultades a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia para la aprobación, autorización y supervisión de las contrataciones de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos de selección dentro del marco de la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 003 – Corte Superior de Justicia de Lima, que contiene las contrataciones que se detallan en el anexo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Coordinación de Logística la publicación de la presente resolución y su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), así como en el portal institucional de la Entidad, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

